



Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2422

BUENOS AIRES, 06 ABR 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-24289-10-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante diversas informaciones periodísticas trascendió la noticia de que un agente de esta Administración Nacional habría sido detenido, en el marco de una causa en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 5 a cargo del Dr. Norberto M. Oyarbide.

Que frente a tales hechos, se libró un oficio al Juzgado interviniente para que informe acerca de la identidad del agente en cuestión, resultando ser el Dr. Miguel Cosme De Marco, DNI 4.623.432, legajo 106.751, nivel B, Grado 0, Decreto 277/91, quien desempeñara funciones en la Dirección de Evaluación de Medicamentos de esta Administración.

Que, a su vez, dicho Juzgado informó que la causa aludida resultó ser la Nº 11929/09 caratulada "De Marco Martín Miguel y otro s/ tráfico de mercaderías peligrosas para la salud".

Que mediante la Disposición ANMAT 5619/09 se suspendió preventivamente al agente De Marco en los términos del artículo 57 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto 467/99,



Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2422**

ordenándose asimismo la instrucción del sumario administrativo disciplinario pertinente.

Que una vez iniciadas las actuaciones se enviaron sendos oficios al Juzgado interviniente, para que informe acerca de la situación procesal del agente nombrado.

Que con fecha 21 de diciembre de 2009 el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 5 informa que Miguel Cosme De Marco fue procesado con prisión preventiva, el día 2 de diciembre de 2009 por considerarlo autor penalmente responsable del delito previsto en el artículo 210 del Código Penal, en concurso real con los artículos 174 inciso 5º, 248 y 258 del Código Penal.

Que el artículo 174 inciso 5º del Código Penal establece: “Sufrirá prisión de dos a seis años: 5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.”

Que el artículo 248 del Código Penal establece: “Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.”



Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2422

Asimismo el artículo 258 del Código Penal reza: "Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos a seis años en el primer caso y de tres a diez años en el segundo.", por lo tanto el procesamiento del agente se encuentra relacionado con las tareas desarrolladas en el marco de su desempeño como empleado público.

Que dicha medida no se encontraba firme por haber sido apelada por la defensa del agente De Marco, confirmando la Sala II de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional su procesamiento por los delitos previstos por los artículos 210 y 174 inciso 5 del Código Penal (fojas 51).

Que a fojas 29/46 consta la ampliación del procesamiento del agente De Marco de fecha 15 de julio de 2010 por hallarlo prima facie autor penalmente responsable de lo dispuesto por el artículo 248 del Código Penal, trabándosele embargo sobre sus bienes por un total de cien mil pesos.

Que asimismo, con fecha 4 de octubre de 2010, el Juzgado interviniente en la causa penal seguida contra De Marco, informa acerca de la



Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2422

excarcelación del agente, dispuesta por la Sala II, fijándole entre otras, la obligación "abstenerse de intervenir en cualquier asunto que involucre alguno de los aspectos de las maniobras por las que fuera indagado", por lo que resulta necesario expedirse sobre la continuación de la medida que ordenó su suspensión en este Organismo.

Que entre los considerandos de la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2010, de la Sala II de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, se expresa que "debido a la suspensión en su cargo de evaluador de prospectos de la Dirección de Evaluación de Medicamentos de la ANMAT, el agente procesado ha visto reducidas sus posibilidades concretas de entorpecer la investigación."

Que el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto 467/99 establece en su artículo 59 que cuando un agente sea procesado por un hecho vinculado al servicio, se lo podrá suspender hasta la finalización del proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa que correspondiere.

Que en consecuencia y de conformidad con lo resuelto por de la Sala II de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, encontrándose firme el procesamiento aludido por los delitos descriptos en los artículos 174 inciso 5, 210, y 248 del Código Civil, resulta necesario ampliar la suspensión preventiva aplicada



Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2 4 2 2

al agente Miguel Cosme De Marco hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto.

Que se ha procedido a citar al agente Miguel Cosme De Marco a prestar declaración a tenor del art. 61º del Decreto nº 467/99 que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, adquiriendo así la calidad de agente sumariado (Dictamen 212:71).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dáse por ampliada la suspensión preventiva al agente Miguel Cosme De Marco, DNI 4.623.432, legajo 106.751, a partir del 2 de diciembre de 2009 hasta la finalización del proceso penal seguido en su contra, en los términos del artículo 59 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto 467/99.



Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2422

ARTICULO 2º.- Pase al Departamento de Personal para las constancias respectivas y notificación fehaciente del sumariado. Comuníquese a la Dirección de Evaluación de Medicamentos y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Cumplido gírese al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite correspondiente.

EXPEDIENTE Nº 1-47-24289-10-1

DISPOSICION Nº **2422**

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.